VISTO:

Los subsidios previstos en el inciso b) del artículo 9° de la ley 1861; la Resolución Normativa N° 798/00 que reglamenta su otorgamiento y sus modificatorias N° 986/08, N° 1092/12 y 1166/15; y

CONSIDERANDO:

Que, el importe de los susbsidios por Matrimonio, Nacimiento o Adopción de Hijo y Fallecimiento data del año 2015 en que fueron fijados en las sumas de \$ 4.000,00, \$ 4.000,00 y \$ 11.000,00 respectivamente;

Que, en la actualidad, teniendo en cuenta el paso del tiempo y el incremento de los costos de bienes y/o servicios vinculados a los hechos generadores de los subsidios, se considera prudente readecuar los montos de los referidos beneficios:

Que, en función de ello, se fijan para los hechos generadores ocurridos a partir del día 1° de septiembre de 2016 los montos del Subsidio por Matrimonio y por Nacimiento o Adopción en la suma de \$ 6.200,00, y por Fallecimiento en la suma de \$ 17.000,00;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Fíjanse, para los hechos generadores ocurridos a partir del día 1º de septiembre de 2016, los siguientes montos para los subsidios previstos en el inciso b) del artículo 9° de la ley 1861: Subsidio por Matrimonio: \$ 6.200.-;

Subsidio por Nacimiento o Adopción de Hijo: \$ 6.200.-; y Subsidio por Fallecimiento: \$ 17.000.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 1204/2016.-